



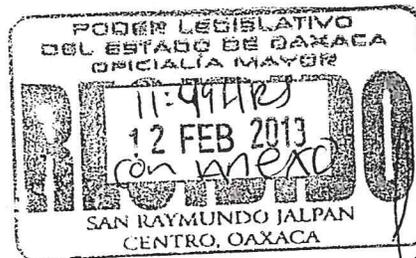
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



morena

**DIPUTADO JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**



La Diputada **CANDELARIA CAUICH KU**, Integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra Constitución Política en el párrafo sexto del artículo 12 establece:

"En el Estado de Oaxaca se protege y garantiza el derecho a la vida. Todo ser humano desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley se le reputa como nacido para todos los efectos legales hasta su muerte natural. Los habitantes del Estado gozarán de todos los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo o preferencia sexual, edad, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social", a su vez el párrafo noveno de la misma norma

menciona “el Estado otorgará a los ciudadanos la seguridad indispensable para salvaguardar su vida e integridad personal, la ley establecerá la forma y términos en que deba brindarse”.

Nuestras leyes, como puede percatarse, protegen a las personas, garantizando el derecho a la vida, pero sobre todo, y que retoma vital importancia, el derecho a que la vida tenga integridad, es decir, el Estado debería garantizar una vida digna.

Como bien menciona nuestra Carta Magna, la vida comienza desde el momento de la fecundación porque se crea un nuevo ser, que ha de desarrollarse hasta el momento de su nacimiento, desde entonces la ley protege la integridad del nuevo ser, pero también de la mamá, pues ha de respetarse la dignidad de los seres.

En tal sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 1 y 22 establece lo siguiente:

Artículo 01. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Como podemos ver la dignidad Humana Juega un papel de vital importancia en el desarrollo de la persona, por su parte Margarita Boladeras en su trabajo Vida, vida humana, vida digna, publicado en mayo de 2007 menciona:

La dignidad es algo intrínseco al ser humano; su valor le da derecho a no ser instrumentalizado ni despreciado por un trato que le equipara a un valor de cambio, despreciando su naturaleza de miembro del reino de los fines....

La dignidad de toda persona procede de su valor intrínseco como tal, como miembro de la humanidad y como ser autónomo y libre que determina sus propios fines y no es intercambiable por ninguno de sus semejantes (singularidad). El ser humano es sujeto, no objeto...

El respeto a la dignidad y a la autoestima de toda persona (como ser autónomo que es y fundamento de la moralidad) incluye el deber de no despreciar a otros, incluso en los casos en que actúan erróneamente...

Pero ¿qué pasa cuando una persona se encuentra en su etapa terminal?, como reaccionamos ante una inminente pérdida, cuando la etapa terminal va acompañada de algún tipo de sufrimiento de la persona, el eventual evento de la muerte de algún ser no es un hecho de fácil digestión, pues no encontramos en la disyuntiva de querer acabar con su sufrimiento y del apego que sentimos con él.

Entramos aquí a otro tema que retoma una importancia mayúscula, pues como importante es el derecho al desarrollo físico, emocional y social adecuado, también lo es como acabaremos nuestros días en este proceso biológico que es la vida.

Debemos tratar de ponernos en el lugar del paciente terminal, aunque es difícil, un paciente con un diagnóstico de cáncer terminal, al cual la medicina no le causo ya ningún efecto para mitigar el dolor, al que el sufrimiento lo está martirizando, en el que sus familiares están sufriendo al verlo de esa manera, y que no pueden hacer nada, pues la ley les prohíbe acabar con el sufrimiento del convaleciente cuando el único medio para ello es acabar también con su vida.

¿Es correcto dejar sufrir a una persona?, ¿Es correcto o es más fácil?, el tema es de difícil discusión, pero creemos que no debemos dejar desapercibido el tema, si no garantizar la dignidad humana hasta el último momento, menciona Jaime Federico Rebolledo Mota en el trabajo Muerte Digna publicado en el año 2008 por la Comisión Nacional de Bioética de la Secretaría de Salud de nuestro país, "lo primero es no hacer daño, Reza el principio hipocrático sobre el que se

sustenta la medicina. Pero para el asunto que aquí nos ocupa quisiera dejar una pregunta abierta para ser contestada por ustedes: ¿qué es no hacer daño en condiciones de muerte?”....

El caso es que, entre que decidimos qué es o qué no es un buen morir, los pacientes en este momento siguen muriendo en condiciones deplorables. Seguimos sin hacer nada por aquellos que mueren a cada momento. No lo hacemos porque nos asalta el miedo y se nos desnuda el alma al contemplamos mortales y preferimos huir o escondernos. Acaso, si pensamos realmente en nuestra muerte, quisiéramos que fuese un “buen morir”, que no necesariamente tiene que ver con lo que absurdamente se pretende como “lo más rápido posible”. Y desde nuestro escondite miramos agazapados y temerosos los acontecimientos que se suceden uno tras otro sobre el moribundo que reclama atención y cuidado, respeto y como fin y bien último y supremo, reclama su libertad, en tanto que ésta representa asimismo la dignidad de ser continente y contenido en la dimensión humana. Morir continente y contenido como ser humano dentro de su propia tabla de valores. Eso sería suficiente para cubrirlo con dignidad. Morir sin conflicto con su realidad, consciente de su finitud, resuelto, encontrándose con la aceptación de su muerte como un límite que lo contiene en la vida y no como un sin límite que lo pierde en el vacío.

Y ahora sí, cuestionamos si la evolución del proceder ético y moral ante la muerte es acorde con la evolución de la existencia humana. Si hablamos de una “buena muerte”, necesariamente tiene que ver con la unidad indivisible que entendemos como ser humano....

Como legisladores no podemos rehuirle al tema, debemos sentar las bases al respecto, por ello propongo ante esta soberanía la siguiente propuesta de reforma, la cual quedaría:

DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 12...

...
...
...
...

*En el Estado de Oaxaca se protege y garantiza el derecho a la vida, **así como a una muerte digna. Todo ser humano desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley se le reputa como nacido para todos los efectos legales hasta su muerte.** Los habitantes del Estado gozarán de todos los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo o preferencia sexual, edad, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de ésta LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA


DIPUTADA CANDELARIA CAUICH KU
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. CANDELARIA CAUICH KU